



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 30

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 26 y se **DEROGA** el grupo 2 del artículo 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26- El impuesto predial se pagará aplicando a la base del impuesto las tasas señaladas en las siguientes:

T A R I F A S

MUNICIPIO USOS DE SUELO TASA %

CALAKMUL.....

CALKINÍ.....

CAMPECHE.....

CANDELARIA.....

CARMEN

URBANOS: Habitacional 0.17%

Comercial y de Servicios 0.29%

Industrial 0.29%

Baldíos 2.00%

Baldíos Bardeados 1.00%

Preservación Ecológica 0.10%

RÚSTICOS: Terrenos Explotados 1.00%

Terrenos inexplorados 2.00%

CHAMPOTÓN.....

ESCÁRCEGA.....

HECELCHAKÁN.....



HOPELCHÉN.....
PALIZADA.....
TENABO.....
 Previo a.....

- a.
- b.
- c.

Este beneficio,.....

ARTÍCULO 85.- Los servicios.....

T A R I F A

RECOLECTA DE BASURA	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
I.-Domiciliario por mes:			
A. Residencial	2.00 a 3.00	DEROGADO	
B. Media	1.50 a 2.00		
C. Popular e interés social	1.00 a 1.50		
D.- Precaria	0.50 a 1.00		
II.- Comercial, Industrial y de prestación de servicios por mes:		DEROGADO	0.37 a 30.30
III.- Servicios especiales por viaje:			3.78
IV.- Por recolecta de productos dentro del relleno sanitario se cobrará por tonelada:			
A. Vidrio y chatarra	0.75	DEROGADO	0.37
B. Papel y cartón	0.60		0.30
C. Aluminio y plástico	0.75		0.37
D. Trapo y varios	0.60	DEROGADO	0.30
E. Por descargar basura dentro del relleno sanitario:	20		0.37

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2016, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
CAMPECHE

SEGUNDO.- La determinación y los pagos de derechos por Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura correspondientes a ejercicios fiscales de 2015 y anteriores, se realizarán conforme a las disposiciones jurídicas vigentes en el ejercicio fiscal respectivo atendiendo, en su caso, a las reglas legales de prescripción y caducidad.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**C. Ángela del Carmen Cámara Damas.
Diputada Presidenta.**

**C. Luis Ramón Peralta May.
Diputado Secretario.**

**C. Eliseo Fernández Montúfar.
Diputado Secretario.**